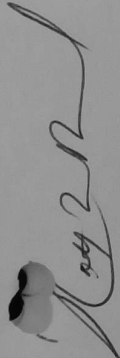


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA PRODUCCION DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y EVENTOS, QUE CELEBRARAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PATRONATO NACIONAL DE LA CERMICA O.P.D" PRESENTADO POR LA LIC. **KATHYA NAMBO MARISCAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN CON LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MARIO VILLALPANDO VELAZCO" PRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **MARIO VILLALPANDO VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I. **EL PRESTADOR**, CON EL CARÁCTER ANTES SEÑALADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTA:
- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS.
 - QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA ORIENTA No.11, COLONIA VILLAS DE TORREMOLINOS, C.P.45130 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
- II. LA SEÑORA **KATHYA NAMBO MARISCAL**, CON EL CARÁCTER ANTES SEÑALADO Y BAJO PROTESTA NACIONAL DE LA CAMARA O.P.D
- SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA O.P.D
 - QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL DE SU REPRESENTANTE EN EL NUMERO 160 DE LA CALLE DONATO GUERRA, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

EN VISTA DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES OTORGAN LOS SIGUIENTE:



PRIMERA.-OBJETIVO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "EL CLIENTE" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES SERVICIOS TENDIENTES A UNA:

- PRODUCCION DE COMERCIALIZACION DE RADIO Y TV
- DESARROLLO DE AUDIOVISUAL INSTITUCIONAL DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERAMICA
- DESARROLLO Y PRODUCCION PUBLICITARIOS
- COMPRA Y CONTINUIDAD DE ESPACIOS EN MEDIO DE COMUNICACIÓN
- PRODUCCION Y REALIZACION DE EVENTOS
- ORGANIZACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA, BOLETINES E INFORMATIVOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTANTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL CONTRATO SE DERIVA DEL SERVICIO SOLICITADO SEGÚN PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS APARTADOS, AL QUE CORRESPONDE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, EDICION Y ELABORACION DE VIDEO INSTITUCIONAL DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERAMICA 2015 POR UN IMPORTE DE \$229,912.00 (DOS CIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y SU COBRO SE REALIZARA EN PESOS MEXICANOS.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO INICIARA SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2015, DEBIENDO ESTAR CONCLUIDO EL SERVICIO A MAS TARDAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

CUARTA.- ANTICIPO

PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" OTORGARA A "EL PRESTADOR" EL 50% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE ANTICIPO SEGÚN LO REQUERIDO.

QUINTA.- FORMA Y TIEMPO DE PAGO

"EL CLIENTE" PAGARA A "EL PRESTADOR" EL PRECIO DEL SERVICIO MATERIAL DE ESTE INSTRUMENTO, EN MONEDA NACIONAL; MISMO QUE SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% 8 DIAS DESPUES DE LA FILMACIÓN DE ESTE INSTRUMENTOS 50% AL COMPROBAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS A SATISFACCION DE "EL CLIENTE", DICHS PAGOS SE REALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE FERMIN RUESTA NUMERO 1395, COLONIA MODERNA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROSEDAN SERAN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR"; "EL CLIENTE" SOLO CUBRIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE ESTABLECIDO. EL PRECIO SE MANTENDRA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEXTA.- SUPERVISORES

"EL CLIENTE" LA SEÑORA KATHYA NAMBO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; REALIZARA EL CONTROL Y SUPERVICION DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA O.P.D.

SEPTIMA.- ALCANCE DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACION, NI ALGUNA OTRA FIGURA JURIDICA, POR LO QUE CADA PARTE RESPONSABLE DE SUS ACTOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL MISMO. ASI MISMO LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA, LESION NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ DEL CONTRATO, ESTANDO CONFORMES LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

- PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "EL CLIENTE" LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE ESTE LE SOLICITE, BIEN DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO, RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO.
- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASPASAR, EN FORMA TOTAL O PARCIAL A TERCERAS PERSONAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO Y DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA SI LO HICIERA DE LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.
- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CLIENTE" Y "EL PRESTADOR" PODRIAN RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES

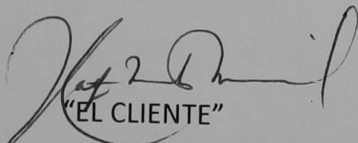
"EL PRESTADOR" SERA RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A QUIENES ENCOMIENDE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON TAL MOTIVO A "EL CLIENTE" O A TERCEROS; IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SERA RESPONSABLE DE LAS PERSONAS A QUIEN ENCOMIENDE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS ACCIONES MATERIALES DE ESTE CONTRATO, TENGA LA EXPERIENCIA Y CONDUCTA ETICA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y/O PATRON DE PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS A "EL CLIENTE" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER EN LO PERSONAL DE LAS DEMANDAS Y/O RECLAMACIONES QUE ESOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "EL CLIENTE" DEJANDO EN PAZ Y A SALVO A ESTE ULTIMO DE CUALQUIER RECLAMACION EN ESTE SENTIDO.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

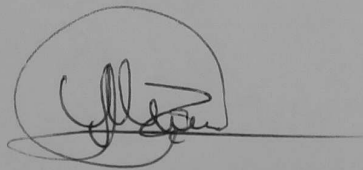
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y ADVERTIDAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. 01 DE AGOSTO DEL 2015, DOS MIL QUINCE.



"EL CLIENTE"

KATHYA NAMBO MARISCAL

DIR. PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA O.P.D.



"EL PRESTADOR"

MARIO VILLALPANDO VELAZCO